

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1088-2019-R.- CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01078067) recibido el 06 de agosto de 2019, por medio de la cual el docente FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN solicita autorización para uso de vacaciones por 12 días en el mes de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Capítulo XI de las Vacaciones Docentes, en sus Arts. 47, 48 y 49 lo siguiente: "Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente"; "Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días", y "Todo docente en uso del goce vacacional, debe atender los trabajos universitarios pendientes, de modo tal que el descanso legal ordinario no afecte la marcha académica-administrativa universitaria";

Que, mediante la Solicitud del visto el docente FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN considerando que por el cargo que ostenta de Presidente del Tribunal de Honor Universitario solo ha hecho uso de sus vacaciones por diez días, quedándole pendiente 50 días de vacaciones de los 60 días que le corresponde, y debido asuntos personales solicita autorización para tomar vacaciones por 12 días desde el 15 al 26 de noviembre del 2019, quien se comprometió adelantar las clases de la semana 15 y realizar las evaluaciones finales en las fechas programadas por la Facultad;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio N° 586-2019-D-FIME del 04 de setiembre de 2019, remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos el pedido del docente FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, adjuntando el Oficio N° 072-2019-DAIM-FIME del Director Académico de Ingeniería Mecánica por el cual expresa su autorización al pedido de vacaciones del docente recurrente;



Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1686-2019-ORH recibido el 16 de setiembre de 2019, adjunta el Informe N° 619-2019-URBS-ORH/UNAC, sobre el estado laboral del docente recurrente, a fin de continuar con el trámite correspondiente; asimismo, con Proveído N° 738-2019-ORH-UNAC recibido el 07 de octubre de 2019, adjunta el Informe N° 048-2019-CAD/ORH por el cual informa que el docente FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN bajo Expediente N° 01072076 del 21 de febrero de 2019, solicitó autorización para hacer uso de vacaciones por diez días en el mes de marzo del presente año, acumulando a la fecha 50 días de vacaciones pendientes;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1060-2019-OAJ recibido el 22 de octubre de 2019, evaluada la documentación, de conformidad con el numeral 259.12 del Art. 259 del Estatuto, a los Arts. 47, 48 y 49 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; considera procedente autorizar el uso del periodo vacacional del docente FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, desde el 15 al 26 de noviembre de 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 619-2019-URBS-ORH/UNAC, Informe N° 048-2019-CAD/ORH, Oficio N° 1686-2019-ORH/UNAC y Proveído N° 738-2019-ORH-UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 16 de setiembre y 07 de octubre de 2019; al Informe Legal N° 1060-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de octubre de 2019, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, el uso del periodo vacacional del docente **FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo del 15 al 26 de noviembre de 2019.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente **FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, ORRH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.